

152



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00914 00**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la manifestación efectuada por el togado judicial de la parte demandante (flo. 144) y a través de la cual refiere la entrega libre y voluntaria del vehículo referenciado invocado en las pretensiones principales del libelo; no obstante y teniendo en cuenta que además de dicho cometido, el profesional del derecho refiere continuar el presente tramite con el fin de poder reclamar lo que a su juicio se ha generado por concepto de perjuicios causados, dicha manifestación de entrega será valorada en su momento procesal oportuno.

Precisado lo anterior, se incorpora a los autos la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (flos. 145 al 151).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 19 Hoy 18 MAR 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA